



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2023/MCPSMH

Santa María De Huachipa, 03 de octubre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 00214-2023-CENEPRED/DIFAT, el Informe N° 335-2023-SGODC-GDUIP/MCPSMH, emitido por la Sub gerencia de Obras, Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, memorándum N° 537-2023-GM-MCPSMH emitido por la Gerencia Municipal, donde solicita se haga efectivo el acto resolutivo sobre la conformación del Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por la Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", añadiendo que: "la autonomía que la Constitución Política establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, Ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado"; asimismo, los artículos 5 y 6 señalan que: "(...) 5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (...)" y "la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de siguientes componentes: a. Estimación del riesgo. b Prevención y reducción del riesgo. c. Preparación, respuesta y rehabilitación. d. Reconstrucción (...)"

Que, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley N° 29664 señalan que "(...) 5.1. La política nacional e gestión del riesgo de desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (...)" y "La política nacional de gestión del riesgo de desastres se establece sobre la base de los siguientes



componentes: a. Estimación del riesgo. B. prevención y reducción del riesgo. C. Preparación, respuesta y rehabilitación. D. Reconstrucción (...)" Que el artículo 9 que: "El Sistema nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: e. los gobiernos regionales y locales".

Que, conforme al numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece en concordancia con el Plan Nacional de gestión del riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de Gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, el Plan de Prevención y reducción del riesgo de desastres en el Ámbito de su competencia.

Que mediante Resolución de gerencia Municipal N° 006-2023-GM-MCPSMH de fecha 23 de febrero del 2023, se aprobó la conformación del grupo de Trabajo de la Gestión de Desastres de la Municipalidad del centro poblado de Santa María de Huachipa, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD señala "Lineamientos para la constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que se de aplicación para las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29664 y de acuerdo con las facultades del CENEPRED, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, aprueba la Guía Metodológica para elaborar el plan Preventivo, Reducción del Riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno y la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J, Procedimientos administrativos para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno.

Que, Oficio N° 00214-2023-CENEPRED/DIFAT, en el cual se señala que por el numeral 7.2.3 de los Lineamientos Técnicos de Procesos de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, aprobados con Resoluciones Ministeriales N° 222-2013-PCM y N° 220-2013-PCM respectivamente, señalan que las entidades públicas para la elaboración del citado plan, conforman un equipo técnico, quince serán los responsables de su formulación.

Que, mediante Informe N° 335-2023-SGODC-GDUIP/MCPSMH, emitido por la Sub gerencia de Obras, Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, señala "en ese sentido, es importante la conformación del equipo técnico de trabajo para la elaboración del plan de prevención y reducción del riesgo por desastres del centro poblado de santa maría de huachipa".

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 20, INCISOS: 6 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Equipo encargado de la elaboración del Plan de prevención y Reducción del Riesgo por Desastres de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, cual estará integrado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD C.P. DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

PRESIDENTE	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA
MIEMBRO	SUB GERENCIA DE OBRAS, DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
MIEMBRO	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MIEMBRO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
MIEMBRO	GERENTE DE FISCALIZACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
MIEMBRO	SUB GERENTE DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 029-2023/MCPSMH, de fecha 03 de enero de 2023, en todos sus extremos, y cualquier otro dispositivo contrario a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los servidores designados; y demás unidades orgánicas para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tesorería y caja el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la remisión a las entidades oficiales que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología De La Información y Comunicaciones para su publicación en la Página Web de la Corporación Municipal <https://www.munihuachipa.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Abog. JOSE ANTONIO MINANO PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA

JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA